

NOTA DE PRENSA

La CNMC sanciona a ADIF y ADIF Alta Velocidad por incumplir la Resolución de cánones de 2019

- ADIF y ADIF AV cobran unos cánones por alquilar sus líneas ferroviarias a las empresas del sector.
- En 2019, la CNMC analizó su propuesta de cánones e indicó que no se ajustaba a la normativa.
- En consecuencia, requirió a ADIF y ADIF AV que rebajaran en 42 millones de euros los costes que podía recuperar a través de los cánones.
- La propuesta que finalmente remitió al Ministerio de Fomento para su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado ignoró los cambios.
- De haberse aprobado los Presupuestos Generales de 2019, ADIF y ADIF AV habrían recaudado, según sus estimaciones de tráfico, cerca de 27 millones de euros más de lo permitido.

Madrid, 12 de febrero 2020.- La CNMC ha acordado sancionar a ADIF y ADIF Alta Velocidad, por no incluir las modificaciones indicadas en la propuesta de cánones que remitieron al Ministerio de Fomento para que se hicieran efectivas en los Presupuestos Generales del Estado de 2019.

De haberse aprobado, los gestores de infraestructuras habrían recaudado según sus estimaciones de tráfico cerca de 27 millones de euros más de lo permitido. ([SNC/DTSP/041/19](#) y [SNC/DTSP/042/19](#))

Los cánones por utilización de las líneas ferroviarias son las tarifas que las empresas ferroviarias abonan a los administradores de las infraestructuras (ADIF y ADIF Alta Velocidad) cuando utilizan la red ferroviaria, y que deben servir para cubrir los costes de esas infraestructuras.

El marco regulador, tanto nacional como europeo, señala la importancia que tiene el sistema de cánones para el buen funcionamiento del mercado ferroviario. Se trata de uno de los principales costes que afrontan las empresas ferroviarias y, en consecuencia, es uno de los elementos claves a la hora de regular el sector de una forma adecuada.

Esta situación cobra mayor importancia ante el proceso de liberalización del transporte ferroviario de pasajeros, en el que varias empresas utilizarán las líneas ferroviarias de ADIF para ofrecer sus servicios a los pasajeros.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula a la CNMC. El texto íntegro del informe se publica en la página web de la CNMC y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.

Cánones orientados a costes

De acuerdo con la [Ley del Sector Ferroviario](#), los cánones deben estar orientados a sus costes directos. Además, el [Reglamento europeo 2015/909](#) especifica cómo deben calcularse.

Por su parte, la CNMC es el organismo encargado de supervisar la propuesta de cánones de ADIF y ADIF Alta Velocidad, de forma que se ajusten a la normativa vigente.

En el caso de los cánones presentados por ADIF y ADIF Alta Velocidad para 2019, la CNMC constató que no cumplían con la normativa y solicitó una reducción de los costes recuperables a través de los cánones ferroviarios de más de 43 millones de euros.

Incumplimiento de ADIF y sanción

Sin embargo, la propuesta que ADIF y ADIF Alta Velocidad remitieron al Ministerio de Fomento para su incorporación a los Presupuestos Generales del Estado de 2019 no incluyó las modificaciones indicadas por la CNMC. Esta conducta está tipificada como una **infracción grave** en el artículo 107.Uno.2.2.1 de la Ley del Sector Ferroviario.

A pesar de que el incumplimiento de las Resoluciones de la CNMC en el mercado ferroviario se consideran una infracción grave, la cuantía de las sanciones previstas se sitúa entre los 751 y 6.300 euros, según lo establecido en el artículo 109.1.b) de la Ley del Sector Ferroviario.

La CNMC ha multado a ADIF y ADIF Alta Velocidad con la máxima cantidad permitida por la Ley: 6.300 euros. La CNMC reclamó la actualización de este régimen sancionador en su informe de julio de 2018 al Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario ([IPN/CNMC/014/18](#)).

En concreto, la CNMC llamaba la atención sobre las sanciones, *“insuficientes para que la CNMC pueda hacer cumplir sus resoluciones de forma eficaz, contrastando con las cantidades previstas en otros sectores regulados”*.

([SNC/DTSP/041/19](#) y [SNC/DTSP/042/19](#))

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula a la CNMC. El texto íntegro del informe se publica en la página web de la CNMC y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.